

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**



**Resolución N°
(100-03-20-01-1953-2016)**

**"Por el cual se acoge el plan de Manejo del Acuífero del Golfo de
Urabá"**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y en especial lo dispuesto en el del Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, define como uno de los principios de la política ambiental colombiana, la protección de las zonas de recarga de acuíferos.

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, establece que todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le establece como función a las Corporaciones autónomas Regionales, entre otras, "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y las políticas nacionales".

Que en tal sentido, **CORPOURABA** como autoridad Ambiental encargada del Manejo y Protección del Recurso Hídrico en la Jurisdicción del Urabá Antioqueño es **Competente** para establecer las normas y directrices relacionadas con la administración del recurso hídrico y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso, conforme las disposiciones superiores y políticas nacionales.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA - desde el año de 1995 inició el estudio de las aguas subterráneas en el área de su jurisdicción.

Que en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a los mandatos del Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antiguo Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial),

30 de diciembre de 2016

Por el cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del acuífero del Golfo de Urabá

en marzo de 2010, expidió la **Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH**.

La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH, se enmarca dentro del concepto de Gestión Integrada del Recurso Hídrico–GIRH-, definido por la Global Water Partnership -GWP como “un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales”. Este concepto exige considerar el agua en todos sus estados dentro de su ciclo natural y la interdependencia de las aguas superficiales, subterráneas y marinas. Así mismo, exige considerar la interacción del recurso hídrico con los demás recursos naturales renovables que dependen del agua para su conservación, pero de los cuales al mismo tiempo éste depende para su sostenibilidad.

A través de la PNGIRH se establecen directrices unificadas para el manejo agua en el país, que además de apuntar a resolver la actual problemática del recurso hídrico, permitirán hacer uso eficiente del recurso y preservarlo como una riqueza natural para el bienestar de las generaciones futuras de Colombianos, mediante el cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción estratégica para el manejo del recurso hídrico en el país, en un horizonte de 12 años.

La PNGIRH tiene como objetivo general, garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente; objetivo que se desarrolla a través de seis (6) objetivos específicos y 19 estrategias.

Con respecto a los recursos hídricos subterráneos, la PNGIRH plantea líneas de acción estratégicas que consideran **profundizar en el conocimiento de la oferta (recursos y reservas), priorizar acuíferos para formular e implementar los planes de manejo**, realizar inventarios y registros de usuarios del recurso hídrico a nivel de cuenca priorizada en el Plan Hídrico Nacional, implementar programas de ahorro y uso eficiente del agua, reducir los aportes contaminación puntual y difusa, formular e implementar el programa Nacional de monitoreo, incorporar la gestión de los riesgos asociados a la oferta y a la disponibilidad del recurso hídrico en los instrumentos de planificación, **generar condiciones para el fortalecimiento institucional, integrar, armonizar y optimizar la normatividad asociada al recurso hídrico subterráneo e incrementar la participación de todos los sectores involucrados en la GIRH**.

Acorde con lo anterior, durante el 2012 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el IDEAM, mediante el acompañamiento de un Comité Técnico Nacional (Ministerios, CARs, Universidades, empresas privadas y la Asociación Colombiana de Hidrogeólogos), Formuló el **Programa Nacional de Aguas Subterráneas**, el cual plantea las acciones y estrategias en los niveles nacional y regional para la gestión y evaluación integrada de las aguas subterráneas en Colombia. Estas acciones y estrategias están enmarcadas en los siguientes ejes temáticos; **i) Conocimiento e**

30 de diciembre de 2016

Por el cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del acuífero del Golfo de Urabá

Investigación, ii) Fortalecimiento institucional, iii) Sistema de información en Hidrogeología y iv) Manejo y Aprovechamiento, las cuales serán implementadas por las entidades del SINA.

Para el eje **temático IV) Manejo y Aprovechamiento del Programa Nacional de Aguas Subterráneas**, se establece la **formulación e implementación de Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos**, instrumento de planificación que abordará el conocimiento del sistema acuífero, su evaluación en cantidad y calidad y la identificación de la problemática o amenazas sobre el mismo, lo cual permitirá proyectar las medidas de manejo ambiental a través del desarrollo de procesos participativos con las comunidades y demás actores relacionados con el recurso hídrico subterráneo, con el objetivo de realizar un aprovechamiento sostenible de este valioso recurso.

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1076 del 2015, que compiló entre otros, el Decreto 1640 de 2012, *"Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones"*. En su **Artículo 2.2.3.1.11.1**, establece el objeto y la responsabilidad del instrumento para la **"Planificación y administración del agua subterránea, mediante la ejecución de proyectos y actividades de conservación, protección y uso sostenible del recurso, formulado por la Autoridad Ambiental competente"**.

Para efectos de la selección y priorización, el artículo 2.2.3.1.11.2 del comentado Decreto establece que "En aquellos acuíferos que no hagan parte de un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, la Autoridad Ambiental Competente elaborará el Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos, previa selección y priorización del mismo, cuando se presenten o se prevean como mínimo una de las siguientes condiciones, en relación con oferta, demanda y calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad:

1. Agotamiento o contaminación del agua subterránea de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Decreto-Ley 2811 de 1978 reglamentado por los artículos 2.2.3.2.13.15 y 2.2.3.2.17.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 121 y 166 de Decreto 1541 de 1974) o la norma que los modifique o sustituya.
2. Cuando el agua subterránea sea la única y/o principal fuente de abastecimiento para consumo humano.
3. Cuando por sus características hidrogeológicas el acuífero sea estratégico para el desarrollo socio-económico de una región.
4. Existencia de conflictos por el uso del agua subterránea.
5. Cuando se requiera que el acuífero sea la fuente alterna por desabastecimiento de agua superficial, debido a riesgos antrópicos o naturales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.11 del Decreto 1076 de 2015, los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos, deben plantearse teniendo en cuenta las fases de **aprestamiento**, en la cual se define el equipo técnico necesario para realizar y acompañar la formulación e implementación del plan, se plantea la estrategia de socialización y participación y la logística. La fase de **diagnóstico ambiental**, a partir de la cual se identifican las problemáticas de cada uno de los componentes del sistema hidrogeológico considerando tanto la

30 de diciembre de 2016

Por el cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del acuífero del Golfo de Urabá

parte físico biótica como la social, económica y cultural. Definida la situación actual y con unos *escenarios futuros deseables* en función de las condiciones o particularidades del acuífero y la población asociada, se define la etapa de **formulación**, en la cual se plantean programas, proyectos y actividades de manejo, recuperación, conservación y gestión de los recursos que harán que el escenario deseado se cumpla en el periodo de planificación proyectado.

Posterior a esto se define un cronograma de **ejecución** de los proyectos del plan, y finalmente durante este periodo será necesario realizar el **seguimiento y evaluación** de los impactos de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero -PMAA-, mediante indicadores que permitan verificar si se ha dado solución a las problemáticas identificadas.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá -CORPOURABA-, como administradora de los recursos renovables puede realizar ajustes al Plan de Manejo Ambiental presentado, en caso de considerar, durante el proceso de implementación, que no se está cumpliendo con el objetivo de conservación del mismo.

Que la Corporación, durante los años 2014 a 2016, desarrolló los estudios técnicos, económicos y sociales, formulación del plan de manejo y planteó los programas y proyectos acorde a los parámetros técnicos y reglamentarios instituidos por la ley y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el documento denominado "Plan de Manejo del acuífero del Golfo de Urabá", el cual hace parte de la presente Resolución, como instrumento de control, administración y planificación de la explotación del agua subterránea en el Eje Bananero.

ARTÍCULO SEGUNDO. CORPOURABA promoverá entre todos los actores (instituciones, entidades, gremios, comunidades, etc.), que hacen uso del recurso hídrico subterráneo el conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.

ARTÍCULO TERCERO. El plan de manejo ambiental de acuífero es el instrumento de Planificación y Administración del agua subterránea, mediante la ejecución de proyectos y actividades de conservación, conocimiento, protección y uso sostenible del recurso.

El plan de manejo ambiental del acuífero del golfo de Urabá, tiene como propósito contribuir al desarrollo sostenible, armonizando las actividades socioeconómicas y los recursos disponibles.

El componente pragmático del plan contiene los programas y proyectos de mejoramiento ambiental y acciones a desarrollar para administrar, proteger, conocer y hacer buen uso del recurso hídrico subterráneo.

30 de diciembre de 2016

Por el cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del acuífero del Golfo de Urabá

Línea Estratégica	Objetivos de la línea estratégica	Programas	Proyectos
1. Gestión integral de la oferta hídrica subterránea	Disminuir el riesgo por agotamiento de las aguas disponibles en los acuíferos a partir del control a las amenazas que afectan la oferta	Manejo de las zonas de interés hidrogeológico	Proyecto 1. Delimitar las zonas de recarga del acuífero del Golfo de Urabá
		Gestión del riesgo	Proyecto 2. Construir la línea base de los efectos del cambio climático sobre las aguas subterráneas del Golfo de Urabá.
			Proyecto 3. Desarrollar una propuesta metodológica para integrar los riesgos asociados al agua subterránea del acuífero del Golfo de Urabá en el marco de su gestión.
		Legalización de usuarios	Proyecto 4. Acompañar a las comunidades rurales en la legalización de captaciones de agua subterránea.
2. Reducción de la contaminación del recurso hídrico subterráneo.	Disminuir la contaminación de las aguas subterráneas en el acuífero del Golfo de Urabá	Gestión de los vertimientos de las actividades urbanas y económicas.	Proyecto 5. Definir medidas para la exploración y explotación de las aguas subterráneas y prevención y corrección de la contaminación derivada de actividades antrópicas
		Monitoreo y seguimiento a la calidad y cantidad de las aguas subterráneas	Proyecto 6. Diseñar y construir una red de piezómetros para el monitoreo de calidad y cantidad de las aguas subterráneas en el Golfo de Urabá.
3. Generación y apropiación social del conocimiento	Generar conocimiento que permita a los diferentes actores sociales el entendimiento de las dinámicas naturales del acuífero del Golfo de Urabá y una mejor gestión del mismo	Generación de conocimiento	Proyecto 7. Avanzar en el conocimiento de las dinámicas del sistema acuífero del Golfo de Urabá
		Divulgación de la información y conocimiento	Proyecto 8. Diseñar y ejecutar una estrategia de comunicación del conocimiento que se tiene del acuífero y del PMAA.
			Proyecto 9. Realizar un diplomado en hidrogeología y gestión de las aguas subterráneas con los actores sociales del acuífero del Golfo de Urabá

30 de diciembre de 2016

Por el cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del acuífero del Golfo de Urabá

Línea Estratégica	Objetivos de la línea estratégica	Programas	Proyectos
		Educación Ambiental	Proyecto 10. Diseñar y ejecutar una estrategia para inclusión de la temática de las aguas subterráneas en el CIDEAM y los PRAES
4. Fortalecimiento gobernabilidad y gobernanza	Desarrollar acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad y la gobernanza para la gestión integral del recurso hídrico subterráneo	Participación ciudadana	Proyecto 11. Consolidación de una red de organizaciones ambientales en torno a la gestión de las aguas subterráneas y Fortalecimiento de mesa de trabajo para el PMAA
		Articulación institucional	Proyecto 12. Definir y consolidar una estrategia de coordinación interinstitucional e intersectorial para la gestión de las aguas subterráneas.

ARTÍCULO CUARTO. Estrategia para hacer el seguimiento y evaluación del PMAA. Durante la ejecución del PMAA, dada la dinámica del territorio y el sistema acuífero, puede surgir la necesidad de cambios o correcciones a los planteamientos iniciales del mismo por variaciones en las realidades sobre las que se proyectó. En este sentido el seguimiento y evaluación permite detectar esos cambios y adecuar el Plan a esa nueva realidad.

La estrategia de evaluación y seguimiento que se propone tiene los siguientes objetivos:

- Conocer el grado de cumplimiento en la ejecución de los programas y proyectos.
- Identificar los efectos de dichas acciones sobre el acuífero del Golfo de Urabá.
- Proporcionar elementos para los ajustes al Plan en caso de que sea necesario.
- Mantener informadas a las comunidades.
- Proporcionar una herramienta de seguimiento y evaluación a la Mesa de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. Evaluación. La evaluación y seguimiento al PMAA se realizará en dos momentos. El primero corresponde a una evaluación anual que hace seguimiento al avance en los proyectos, y el segundo a una revisión principal que se realiza al final del corto, mediano y largo plazo, en la cual además del avance en los proyectos se verifican los impactos que la ejecución

30 de diciembre de 2016

Por el cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del acuífero del Golfo de Urabá

del Plan de Manejo genera sobre las problemáticas ambientales intervenidas y el sistema hidrogeológico.

Parágrafo. Se entiende por corto, mediano y largo plazo para efectos del presente artículo lo siguiente: Corto plazo: cuatro año; mediano plazo: 8 años y largo plazo: 12 años.

ARTÍCULO SEXTO.- Los documentos técnicos del Plan de Manejo constituye un soporte de la presente resolución y forma parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Apartadó, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil diez y seis (2016).


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

Proyectó	Revisó
Pedro Villegas	DMDG